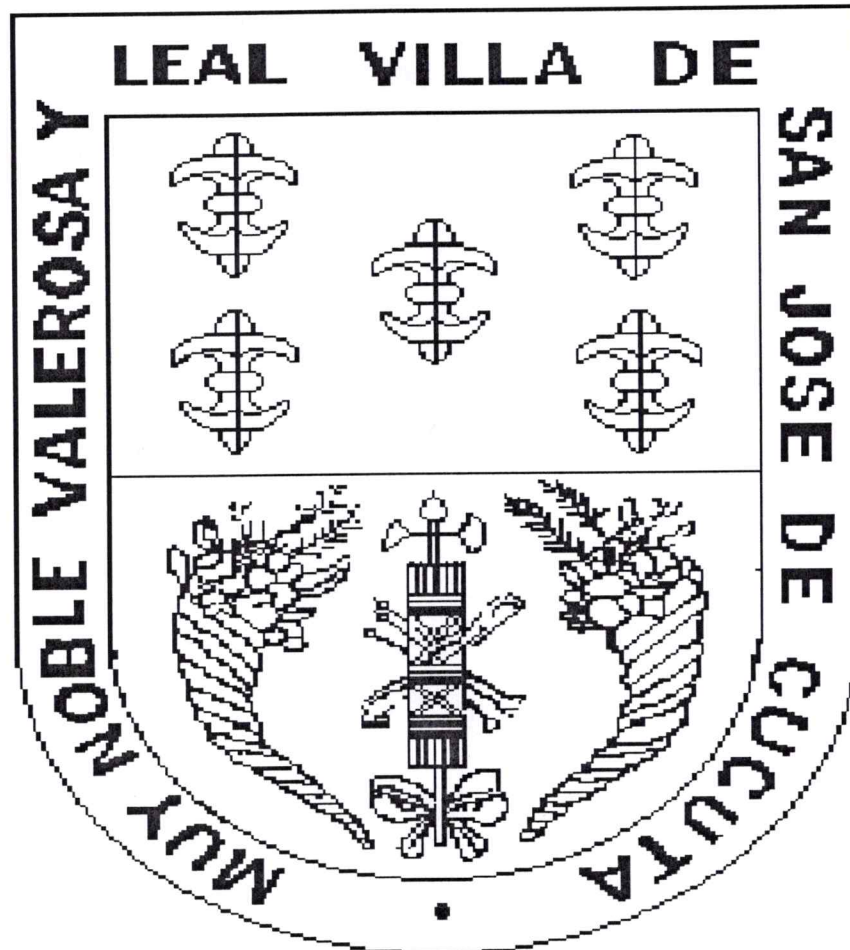


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 054

CÚCUTA, 05 DE JULIO DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0297 DEL 05 DE JULIO DEL 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN No. 000026 DE 2021 DE LA DIAN – IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -, SE HACEN UNAS DELEGACIONES, SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-054, JULIO 05 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0297

FECHA

05 JUL 2024

PÁGINA

1 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN NO. 000026 DE 2021 DE LA DIAN – IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -, SE HACEN UNAS DELEGACIONES, SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 numerales 1, 3 y 7 de la Constitución Política, los artículos 84, 91 literal d, numeral 1, 92 y 93 de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política, faculta a las autoridades administrativas para delegar funciones en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con lo estipulado en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir las normas, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dispone en el Artículo 84 que en cada municipio el Alcalde será el jefe de la administración local y tendrá la función de dirigir la acción administrativa.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 91, literal d) numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son funciones de los alcaldes:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicialmente y extrajudicialmente."

Que el numeral 4, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde al Alcalde señalar funciones especiales a los empleados de sus dependencias.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, desarrolla los Artículos 209 y 211 de la Constitución, y establece que, mediante acto de delegación, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.



DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0297

FECHA

05 JUL 2024

PÁGINA

2 de 6

Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional y creó a partir del 1 de enero de 2020 "el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)", que constituye un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 021 de 2020 , adoptó el Régimen Simple de Tributación, del impuesto de Industria y Comercio.

Que la DIAN expidió la Resolución No. 000026 del 24 de marzo de 2021, "Por la cual se establecen las condiciones para transferir la información relacionada con el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los municipios y distritos en el marco del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, sus características técnicas y se dictan otras disposiciones.," en la que entre otras cosas se indica:

"...Que con el fin de ejercer las facultades de fiscalización e investigación de que trata el artículo 684 del Estatuto Tributario y en atención a que los recursos del impuesto de industria y comercio consolidado se recaudan y determinan de manera integral mediante el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, se hace necesario que los municipios y distritos dispongan de información oportuna y permanente que les permita, en ejercicio de la autonomía fiscal que establece el artículo 287 de la Constitución Política: i) identificar y ubicar a los contribuyentes para desarrollar adecuados canales de atención y eficientes procedimientos de gestión, y ii) verificar las transferencias recibidas frente a las actividades desarrolladas y las liquidaciones presentadas. Lo anterior, con el fin de administrar, manejar y utilizar estos tributos recaudados en el ámbito de su jurisdicción, en las obras y programas que consideren necesarios.

(...)

ARTÍCULO 1. Información que la DIAN pone a disposición de los municipios y distritos relacionada con el impuesto de industria y comercio consolidado. La información a la que se refiere la presente resolución corresponde a la enunciada en los numerales 1 y 4 del artículo 2.1.1.19. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la cual podrá ser descargada o visualizada por los municipios y distritos, ya sea respecto de todos los contribuyentes que liquiden el impuesto de industria y comercio consolidado en sus jurisdicciones, o individualmente por cada una de las personas objeto de fiscalización y/o control a nivel nacional, siempre y cuando se hayan acogido al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación. El acceso por parte de los municipios y distritos a la herramienta tecnológica para efectos de descargar y visualizar la información objeto de transferencia, se realizará a través de los servicios informáticos de la DIAN, siempre que se mantenga vigente el mandato legal que ordena el suministro de la misma, conforme con las disposiciones de la presente resolución y los lineamientos establecidos en el Anexo que hace parte integral de este instrumento.



DECRETO

DECRETO N° 0297

FECHA

05 JUL 2024

PÁGINA

3 de 6

Parágrafo. El representante legal de los municipios y distritos deberá delegar mediante acto administrativo máximo dos (2) funcionarios para acceder a la herramienta tecnológica de la DIAN (Información RST Municipios y Distritos), para lo cual será necesario actualizar el Registro Único Tributario -RUT institucional con estas personas, bajo el tipo de representación "delegados para descargar información".

Antes de descargar o visualizar la información el representante legal y los funcionarios delegados deberán suscribir en el sitio web de la DIAN, el compromiso de que trata el artículo siguiente, en virtud del cual además de aceptar las condiciones y los lineamientos que este instrumento indica, se obligan a cumplir las leyes y reglamentos aplicables, al igual que las disposiciones contenidas en la presente resolución y su Anexo complementario, de lo contrario deberán abstenerse de ingresar a esta página web.

La DIAN podrá verificar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el representante legal o el funcionario delegado, así como las facultades con las que actúan quienes suscriben este documento. ("Subrayado y negrilla fuera de texto")

Que se hace necesario que la Alcaldía de San José de Cúcuta, implemente la Resolución No. 000026 del 24 de marzo de 2021 de la DIAN, con el fin de acceder a la información que la DIAN pone a disposición de los municipios y distritos relacionada con el impuesto de industria y comercio consolidado.

Que la información recopilada por la DIAN, a través *Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE*, es necesaria dentro del proceso de Fiscalización e investigación del Impuesto Industria y Comercio Avisos y Tableros, para el proceso de fiscalización (determinación y liquidación del tributo), que adelanta la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

De igual forma, el recaudo del *Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE*, es realizado por la DIAN, razón por la cual los dineros recaudados por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, son transferidos a las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta; por tanto, es la Secretaría del Tesoro quien debe proceder aplicarlos a cada uno de los contribuyentes del ICA.

Que además en la Resolución No. 000026 del 24 de marzo de 2021, se señalaron en el Artículo 5o. las Obligaciones del responsable de la información, que es el municipio; y también se reguló sobre la responsabilidad, uso, disposición final, confidencialidad y reserva de la información.

Que como ya se indicó, en la Resolución No. 000026 del 24 de marzo de 2021 de la DIAN, se establecieron las obligaciones que se deben cumplir por parte de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, las cuales serán designadas a las Secretaría de Hacienda y Tesorería, teniendo en cuenta que son estas las dependencias que requieren del uso de la información para adelantar sus procesos, y las que deben adoptar las medidas para que se dé cumplimiento a la citada Resolución.

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0297

FECHA

05 JUL 2024

PÁGINA

4 de 6

Que, se hace necesario delegar a los funcionarios de las Secretaría de Hacienda y Tesorería, accederán a la herramienta tecnológica de la DIAN (información RST Municipios y Distritos).

Que, por la Secretaría de Hacienda, se delegará a la doctora **MARIA EUGENIA NAVARRO PÉREZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.341.376, con nivel DIRECTIVO, denominación SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 005, quien se encuentra nombrada mediante el Decreto No. 0016 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°008 de 2024.

Que, por la Secretaría del Tesoro, se delegará a la doctora **SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.279.446, con nivel DIRECTIVO, denominación SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 005, quien se encuentra nombrada mediante el Decreto No. 014 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°006 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la doctora **MARIA EUGENIA NAVARRO PÉREZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.341.376, con nivel DIRECTIVO, denominación SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 005, quien se encuentra nombrada mediante el Decreto No. 0016 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°008 de 2024, para acceder a la Herramienta Tecnológica de la DIAN (Información RST – Régimen Simple de Tributación – Municipios y Distritos).

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a la doctora **SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.279.446, con nivel DIRECTIVO, denominación SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 005, quien se encuentra nombrada mediante el Decreto No. 014 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°006 de 2024, para acceder a la Herramienta Tecnológica de la DIAN (Información RST – Régimen Simple de Tributación – Municipios y Distritos).

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios delegados en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución deberán cumplir con las siguientes obligaciones, para efectos de descargar o visualizar la información, a través de los Servicios Informáticos de la DIAN:

1. Suscribir, el Compromiso de Uso de qué trata el artículo 2 de la Resolución No. 000026 del 24 de marzo de 2021, a través de los Servicios Informáticos de la DIAN, y cumplir con la reserva y confidencialidad de la información, incluso después de la terminación de su vinculación con la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.
2. Inscribir o actualizar, de ser necesario, su Registro Único Tributario -RUT personal, informando su correo electrónico e incluyendo la responsabilidad, "Obligados a cumplir deberes formales a nombre de terceros", de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No. 000026 del 24 de marzo de 2021.
3. Adelantar, el trámite de emisión y activación de la Firma Electrónica (FE), siguiendo el procedimiento señalado en la Resolución 70 de 2016 de la DIAN, modificada por las Resoluciones 0022 de 2019 y 0080 de 2020 o en la norma que las





DECRETO

DECRETO N° **0297**

FECHA

05 JUL 2024

PÁGINA

5 de 6

adicionen, modifiquen o sustituyan, de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No. 000026 del 24 de marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR en las Secretarías de Hacienda y del Tesoro, el cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas para los municipios en el Artículo Quinto de la Resolución No. 000026 del 24 de marzo de 2021 "*Obligaciones del responsable de la información*", que se señalan a continuación:

1. Disponer de todos los requerimientos técnicos, administrativos, físicos o de cualquier otra índole que sean necesarios para que la transferencia y el tratamiento de la información se lleve a cabo en forma segura, idónea y oportuna.
2. Garantizar el carácter reservado y/o clasificado de la información conforme lo previsto en las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, se compromete a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso distinto al definido en el inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, de la información que se entregue o se llegue a conocer, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera.
3. Adoptar todas las precauciones y medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean útiles, apropiadas y efectivas para garantizar la conservación, integridad, custodia y buen manejo de la información, evitando su adulteración, pérdida, consulta, copia, uso o acceso no autorizado o fraudulento o cualquier operación que pueda generar algún perjuicio al Titular de los datos personales.
4. Guardar la reserva y confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y responder por el uso restringido de la información y por los actos u omisiones que conlleven al tratamiento indebido de la misma.
5. Mantener actualizadas las versiones de las bases de datos sobre las cuales se realice el tratamiento.
6. Actualizar la información en el Registro Único Tributario -RUT institucional el representante legal y los funcionarios delegados, con el fin de otorgar o revocar el acceso o uso de la herramienta tecnológica de transferencia de la información, dispuesta por la DIAN.
7. Extender mecanismos como el Compromiso de Uso de qué trata el artículo 2 de la Resolución No. 000026 del 24 de marzo de 2021 a los demás funcionarios que destine para ejecutar el tratamiento de la información, quienes también deberán cumplir la reserva y confidencialidad, incluso después de la terminación de su vinculación con el respectivo municipio o distrito.
8. Realizar cada año auditorías relacionadas con el uso de la información, la protección de datos personales, las medidas de seguridad y privacidad, la gestión de riesgos, aplicación del principio de responsabilidad demostrada, los actos de delegación, las descargas y visualizaciones de información realizadas, los tratamientos ejecutados, la suscripción de los compromisos de uso, entre otros. Los resultados de estas Auditorías deberán estar a disposición de la DIAN cuando ésta lo solicite.
9. Emitir un informe anual, sobre el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Compromiso de Uso y certificar que la descarga de archivos o las visualizaciones de información en formato pantalla se han realizado dentro del marco legal y de las delegaciones. Este informe deberá estar a disposición de DIAN cuando ésta lo solicite.
10. Responder las solicitudes, reclamaciones y peticiones realizadas por los titulares de la información, que se deriven del tratamiento de los datos.



DECRETO

DECRETO N°

0297

FECHA

05 JUL 2024

PÁGINA

6 de 6

- 11. Mantener indemne a la DIAN, en caso de reclamación por parte de los titulares de la información respecto al uso indebido o violación de la reserva de la misma.
- 12. Reportar a las instancias internas u organismos competentes y a la DIAN, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier incidente, violación a los códigos de seguridad, pérdida, robo y/o acceso no autorizado o fraudulento de la información que se transfiera, con el fin de generar el reporte del incidente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando haya lugar a ello.
- 13. Prevenir y orientar a sus funcionarios y contratistas sobre las limitaciones de acceso a la herramienta tecnológica de transferencia de la información dispuesta en el sistema informático de la DIAN, la cual estará habilitada exclusivamente a los funcionarios que estén delegados, así como respecto al uso indebido de la información que se transfiera.

ARTÍCULO QUINTO: En la utilización de la Herramienta Tecnológica de la DIAN (*información RST – Régimen Simple de Tributación – Municipios y Distritos*), se debe dar cumplimiento a lo regulado en la Resolución No. 000026 del 24 de marzo de 2021 de la DIAN, y en su anexo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE a los funcionarios delegados mediante oficio, correo electrónico o personalmente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA**

Proyectó: Ricardo García Cruz – Asesor de Despacho
 Revisó: Misael Alexander Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: María Eugenia Navarro Pérez – Secretaria de Hacienda



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**